



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2006

3 a 28 de julio de 2006

Tema 1 del programa provisional*

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Solicitud de reconocimiento de la condición de observador ante el Consejo Económico y Social presentada por una organización intergubernamental

Carta de fecha 7 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Secretario General de la secretaría de la Convención de Ramsar, el representante de Uganda y Presidente del Comité Permanente y el representante de las Bahamas y Vicepresidente del Comité Permanente

La Convención relativa a los humedales fue aprobada en Ramsar (República Islámica del Irán) el 2 de febrero de 1971. Aunque no es un tratado de las Naciones Unidas, su depositario es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y su número de registro en las Naciones Unidas en calidad de acuerdo multilateral es el No. 14583. La Convención entró en vigor en 1975 y en febrero de 2006 contaba con 150 Partes Contratantes, o Estados miembros.

La responsabilidad por la aplicación de la Convención recae exclusivamente en la Conferencia de las Partes Contratantes y su gestión diaria se ha encomendado a una secretaría que está sujeta a la autoridad de un Comité Permanente, elegido por la Conferencia. La secretaría de Ramsar está alojada en la sede de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) en Gland (Suiza).

La Convención de Ramsar es el primer tratado intergubernamental moderno de alcance mundial sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales. Sin embargo, en comparación con tratados más recientes, sus disposiciones son relativamente sencillas y de carácter general. La misión de la Convención de Ramsar, tal como fue aprobada por las partes en 1999 y revisado en 2002, es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

* E/2006/100.



El nombre oficial del tratado, Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, refleja el hincapié que se hizo originariamente en la conservación y el uso racional de los humedales, especialmente como hábitat para las aves marinas. Sin embargo, con el paso de los años, la Convención ha ampliado su ámbito de aplicación hasta abarcar todos los aspectos de la conservación y el uso racional de los humedales, reconociendo que éstos son ecosistemas de suma importancia para la conservación de la biodiversidad y el bienestar de las comunidades humanas.

La secretaría de la Convención de Ramsar, que se encarga de la coordinación diaria de las actividades de la Convención, está presidida por un Secretario General que responde ante el Comité Permanente y supervisa la labor de una reducida plantilla de personal que cumple tareas normativas y técnicas, administrativas y de comunicaciones.

A continuación se enumeran las funciones de la secretaría:

- a) Prestar apoyo administrativo, científico y técnico a las Partes Contratantes, sobre todo en lo referente a la aplicación del plan estratégico de Ramsar;
- b) Colaborar en la tarea de lograr la adhesión de nuevas Partes Contratantes;
- c) Prestar asistencia en la convocatoria y organización de las reuniones de la Conferencia de las Partes y de las reuniones del Comité Permanente y del órgano científico subsidiario (Grupo de Examen Científico y Técnico), así como de las reuniones regionales de la Convención de Ramsar;
- d) Dar a conocer las decisiones, resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes y del Comité Permanente;
- e) Prestar servicios de secretaría al Grupo de Examen Científico y Técnico;
- f) Obtener contribuciones financieras para el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones, distribuir un llamamiento anual a presentar propuestas y evaluar las propuestas de proyectos recibidas de las Partes Contratantes, así como las propuestas recibidas para el programa de asistencia “Humedales para el futuro”;
- g) Administrar los proyectos financiados con contribuciones reservadas para fines determinados;
- h) Mantener a las Partes Contratantes y a la comunidad Ramsar en general al tanto de los acontecimientos relacionados con la Convención;
- i) Mantener al día la lista de humedales de importancia internacional, tomando nota de todas las adiciones y enmiendas que se le introduzcan, y la base de datos sobre los sitios Ramsar (la gestión diaria de la elaboración de la base de datos se ha subcontratado con Wetlands International);
- j) Organizar misiones Ramsar de asesoramiento a petición de las Partes Contratantes y contribuir al seguimiento de los informes correspondientes;
- k) Promover cauces de cooperación con otras Convenciones, instituciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

Durante muchos años, las Partes en la Convención dieron por sentado que la secretaría de Ramsar era una organización intergubernamental y por lo tanto no se tomó ninguna medida para dotarla de un estatuto jurídico apropiado. En la práctica, esa

situación ha dejado a la secretaría en una especie de limbo jurídico que con frecuencia ha generado problemas operacionales en materia de acuerdos contractuales con fuentes de financiación públicas y privadas, gestión financiera interna, visados para viajes oficiales, situación aduanera y reconocimiento en los foros internacionales.

En la última reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebró en Uganda en noviembre de 2005, las Partes aprobaron la resolución IX.10, “Condición de la ‘secretaría de Ramsar’ y empleo de esta expresión”**. En esa resolución, los Estados miembros pidieron a la secretaría y al Comité Permanente que iniciasen un proceso de consultas para determinar los requisitos para conferir a la secretaría la condición jurídica de organización internacional.

Nuestra secretaría participa activamente en muchos de los procesos de las Naciones Unidas y hace muchos años contribuye al informe del Secretario General sobre cuestiones relacionadas con los recursos marinos, el medio marino, el agua dulce y el desarrollo sostenible. La secretaría de Ramsar es también miembro activo del Grupo de Gestión Ambiental, que se reúne periódicamente bajo la coordinación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Grupo de Enlace de la Biodiversidad, que incluye todos los convenios de las Naciones Unidas relativos a la diversidad biológica con Ramsar, y asiste a las reuniones del ONU-Agua.

A fin de prestar asistencia en la aplicación de al menos un aspecto de la resolución de las Partes Contratantes, se agradecería que tuviese a bien señalar nuestra solicitud de reconocimiento como organización internacional a la atención del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2006. Quedamos a su disposición para facilitarle toda información adicional que se considere necesaria o útil para tomar esa decisión.

(Firmado) Peter **Bridgewater**
Secretario General

(Firmado) Paul **Mafabi**
Representante de África, Gobierno de Uganda,
Presidente del Comité Permanente

(Firmado) John **Bowleg**
Representante del Caribe, Gobierno de las Bahamas,
Vicepresidente del Comité Permanente

** Los documentos citados se han depositado en la secretaría del Consejo Económico y Social y pueden ser examinados por los Estados miembros que lo soliciten.